A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LOURDES HERRERA NAVA, JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA y ESPERANZA HERRERA NAVA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 332/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALFREDO HERRERA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE TUTOR INTERNO DE ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES TAMBIEN CONOCIDO COMO CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES EN CONTRA DE JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, LOURDES HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA Y ESPERANZA HERRERA NAVA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- LA INEXISTENCIA del contrato de compra venta de fecha diez de septiembre del año dos mil, hoy base de la acción, por no contener declaración de voluntad o consentimiento de mi Representado hoy actor, al no haber celebrado como vendedor ese contrato de compraventa con ninguno de los hoy demandados, respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados ello por el motivo que más adelante en el capítulo correspondiente se citar.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, a nombre de mi Representado reclamo la NULIDAD ABSOLUTA, en sus dos acepciones Declarativa y de Condena, de todos los actos y efectos legales del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil hoy base de la acción, que provisionalmente pudieron haber utilizado los demandados al pretender la compraventa en carácter de compradores respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados.

C).- LA INEXISTENCIA del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil porque no contienen la manifestación de la voluntad o consentimiento de los demandados Jesús Braulio, María del Carmen, Cristina, Esperanza y Domingo todos de apellidos Herrera Nava, aunque el último de los nombrados se apoda Policarpo y por ello se hace conocer también como Domingo Policarpo Herrera Nava, al no haber estampado ninguno de ellos de sus respectivos puños y letras firma en el mencionado documento.

D).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen.

FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1.- Mi representado el señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES con fecha diez de septiembre del año dos mil, no celebró contrato de compraventa con los hoy demandados respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos, Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca. Ello es así porque los demandados jamás tuvieron formulada oferta de venta por parte del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES, por lo que no obtuvieron manifestación de voluntad o consentimiento de mi Representado, como propietario del inmueble antes mencionado, para llevar a cabo una compraventa en relación a dicho inmueble, por lo que mi Representado y los demandados no pactaron cláusulas del supuesto contrato base de la acción en el presente juicio, por lo tanto es un acto jurídico inexistente tal y como lo prevé nuestra legislación en su artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México.

2.- Al no existir ningún acuerdo de voluntades para llevar acabo transmisión de propiedad por compraventa del citado inmueble, los demandados no pactaron ningún precio y consecuentemente no realizaron pago por la compraventa del bien ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados. Por lo que dicho acto jurídico, no reúne el requisito de manifestación de voluntad por parte de mi representado como lo prevé el artículo 7.6 de la Ley adjetiva.

3.- Así mismo los hoy demandados nunca han tenido posesión originaria o derivada del inmueble a que se refiere el hecho inmediato anterior, por lo que no existe ningún acto de ratificación o confirmación de compraventa por parte del hoy actor, ni mucho menos de los demandados, pues jamás han realizado actos públicos de dominio en ese inmueble, ni posesorios en algún carácter.

4.- Los demandados no tienen en el documento base de la acción, firma que haya sido estampada de puño y letra del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES, en su carácter de supuesto vendedor, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, mediante la prueba pericial correspondiente, pues la firma que aparece al calce del documento base de la acción con la leyenda de "parte vendedora" no es atribuible a mi Representado hoy actor puesto que no corresponden los rasgos grafoscopicos, grafométricos, caligráficos ni grafológicos a la firma que mi Representado utiliza en sus actos privados y públicos.

Por lo que el contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil es inexistente porque no contiene la firma del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES como vendedor, pues nunca estampo de su puño y letra firma alguna en el contrato antes mencionado, ni confirmo o ratifico la supuesta compraventa a que se refiere el documento base de la acción que se acompaña a la presente demanda careciendo dicha documental del elemento de existencia como lo es el consentimiento del Acto Jurídico.

5.- Es por ello que los demandados no cuentan con el consentimiento expreso o tácito, ni voluntad de mi representado ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES en el contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil, pues nunca existió acuerdo de voluntades para la celebración del contrato de compraventa entre mi Representado hoy actor y los demandados respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de NezahualcóyotI, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos. Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca.

6.- Igualmente el documento basal en el presente juicio no contiene las firmas de puño y letra de los supuestos compradores Jesús Braulio Herrera Nava, Cristina Herrera Nava, María del Carmen Herrera Nava, Esperanza Herrera Nava y Domingo Herrera Nava quien se hace también apodar POLICARPO y dice hacerse conocer como Domingo Policarpo Herrera Nava, tal y como se acreditará con la pericial respectiva.

7.- A mayor abundamiento el contenido del contrato hoy base de la acción se encuentra en papel que no corresponde a la época del año dos mil y las tintas que aparecen como firmas al calce de dicha documental tampoco corresponden a la época del año dos mil, es decir, que las tintas que forman firmas fueron colocadas por los demandados directa o indirectamente en el citado contrato de compraventa hoy documento basal en el años posteriores al año dos mil, por lo que a través de la prueba pericial en materia de química se demostrara la edad que tiene la tinta en el supuesto contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil, así como la edad del papel, cuyo documento original, se encuentra resguardado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca Estado de México, por tratarse como documento basal en el Juicio Ordinario Civil Promovido por los hoy demandados en contra de mi Representado e identificado con el número de expediente 235/2014 del índice de dicho Juzgado.

8.- Los demandados no realizaron de forma alguna el pago de precio a que se refiere el documento base de la acción, ni mi Representado hoy actor recibió dinero en efectivo por ese concepto, ni ha existido novación, ni toma de posesión de inmueble por parte de los demandados, quienes tampoco han realizado actos de dominio o algún otro acto o modo que pudiera tenerse como ratificación o confirmación del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de NezahualcóyotI, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos, Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca.

9.- De toda esa guisa, se desprende que el documento consistente en el supuesto contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil es INEXISTENTE y los efectos que provisionalmente pudieron haberse derivado del mismo están afectados de Nulidad Absoluta, puesto que no reúne los elementos de existencia como lo es el consentimiento o manifestación de la voluntad para celebrar dicho acto, al no contar con firma autentica del vendedor que haya sido estampada de puño y letra por el señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES, lo que conlleva por sí mismo a la inexistencia de ese acto jurídico en su totalidad, aunado a que tampoco contiene las firmas de cinco de los seis individuos que aparecen como supuestos compradores cuyos nombres han quedado detallados en la presente demanda.

Es por lo anterior que a nombre de mi Representado me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda a fin de que se declare judicialmente la inexistencia de contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil con la consecuente declaración judicial de Nulidad Absoluta, en sus acepciones, tanto declarativa como de condena de los efectos provisionales que pudieron derivarse del mencionado contrato, como lo ha sostenido en diversas jurisprudencias y fundamentos legales que a continuación se citan: COMPRAVENTA, INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE. POR FALTA DEL CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR (LEGISLACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI). El artículo 1630 del Código Civil de San Luis Potosí dispone que para la existencia del contrato se requiere: 1.- Consentimiento; II.- Objeto que pueda ser materia del contrato; y si en un caso falta la señal del consentimiento del vendedor o sea su firma, y no se prueba de alguna otra manera que realmente haya consentido en la venta, el contrato no existe, por faltarle uno de sus elementos esenciales. 3a. Amparo 2008 directo 5263/55. María Santiago Jasso viuda de Estrada. 12 de abril de 1956. Unanimidad de cinco votos. Ponente: José Castro Estrada. Nota: Esta tesis aparece como relacionada con la jurisprudencia 192, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Tercera Sala, Cuarta Parte, pág. 579. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo CXXVIII. Pág. 146. Tesis Aislada. Artículo 7.6.- Acto jurídico es toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir consecuencias con derecho. Artículo 7.7.- Para la existencia del acto jurídico se requiere: I Consentimiento II Objeto III Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley.

Por auto de fecha: dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y tres de febrero del dos mil veintitrés, el cual ordena emplazar por edictos a LOURDES HERRERA NAVA, JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA Y ESPERANZA HERRERA NAVA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes febrero del dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1406.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2511/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, en contra de JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración por sentencia definitiva en el sentido que ha operado a favor de MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, la usucapión por haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 2da. SECCION, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SUR 48, 2.- En consecuencia la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de MERIA ERICKA GARCIA SANDOVAL respecto del inmueble referido en líneas que anteceden el cual se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 104, VOLUMEN 580, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00310530, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 13 de noviembre del año 2000, MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, el inmueble UBICADO EN MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 2da. SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SUR 48, el cual cuenta con una superficie de 105.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CATORCE 14, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 24, II.- MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL manifiesta que desde que adquirió, el inmueble de manera física, ha tenido la posesión en calidad de propietaria de buena fe, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JASCETH ARAFAD DEL ANGEL VELA GALVEZ, MARIA REYNA GARCIA YAÑES E HILDEBERTA SANCHEZ AURELIO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO, en consecuencia JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1408.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1711/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAÚL GUADARRAMA CRUZ, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y

por auto del dieciséis de febrero del año en curso, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Prescripción Positiva o Usucapión, que ha operado a mi favor respecto de la casa construida sobre el lote de terreno marcado en el número 12 (doce) manzana 36 (treinta y seis), de la calle Lago Zempoala, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "COLINAS DE SANTA CRUZ", ubicado en camino a Tic Ti, sin número, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.21 metros, con lote 35 de la manzana 5; al Suroriente 4.37 metros con Terreno Baldío; al Sur 20.45 metros, con lote 37 de la manzana 5; al Oriente en dos líneas, una recta de 3.79 y una curva de 0.21 metros con vía pública, con una superficie total aproximada de 85.31 metros cuadrados... HECHOS. UNO.- En fecha cuatro de junio de dos mil once la empresa mercantil PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., a través de un contrato de compraventa... me vendió una casa construida sobre el terreno descrito en el hecho marcado con el número uno. DOS.- El inmueble en mención lo adquirí mediante un crédito hipotecario que me fue otorgado por el Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). TRES.- El crédito que me fue otorgado fue liquidado en su totalidad... CUATRO.- A pesar de haber liquidado en su totalidad el precio por el promovente, del inmueble en mención, no me fue expedida la escritura correspondiente... CINCO.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo por más de cinco años, en forma pacífica, continua, de buena fe, pública, ininterrumpidamente a título de propietario desde la firma del contrato de compraventa... SEIS.- Debido a la posesión que tengo del inmueble de referencia ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOMBRE Y CARGO: LIC. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.- EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

1410.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber en el expediente número 682/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARCELINA PADILLA ROJAS, el Juez del conocimiento admitió el escrito seis de septiembre de dos mil veintidós, mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno citar a los colindantes por los vientos SUR BRAULIO ALEJO L. Y PONIENTE ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que si se sienten afectados con la información de dominio o posesión, lo aleguen por escrito y se suspenda el curso del expediente de información, si éste estuviera ya concluido y aprobado, deberá el Juez poner la demanda en conocimiento del Registrador para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda, en términos de lo ordenado por el artículo 3.27 de la Legislación en consulta, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. HECHOS. 1.- Que en fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), adquirí del C. RUTILO PADILLA LOPEZ, mediante Contrato de DONACION un bien inmueble UBICADO en calle 5 de Mayo interior s/n, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y que ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON EL DOMICILIO UBICADO EN: LA CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual, agrego a la presente, en ORIGINAL, para su debida constancia, con una superficie aproximada de 216.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.28 MTS. Colinda con EVA PADILLA ROJAS, AL SUR: 19.28 MTS. Colinda con BRAULIO ALEJO L, AL ORIENTE: 11.25 MTS. Colinda CON MARIA DE LA CRUZ ANTONIO, AL PONIENTE: 11.25 MTS. Colinda con ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI. 2.- Se agrega la CERTIFICACION DEL PLANO MANZANERO respecto de dicho inmueble, expedido por GERARDO QUIROZ SUAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3.- El inmueble descrito en el numeral 1 que antecede CARECE de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 4.- El inmueble materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, como se desprende y consta con el RECIBO ORIGINAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO del inmueble. 5.- El inmueble que nos ocupa en la presente solicitud de Información de Dominio, NO ESTA SUJETO A REGIMEN EJIDAL, lo que acredito con la documental Privada, consistente en el original de la Constancia de NO EJIDO expedida por los CC. ABUNDIO NERI ANDRES, ERIK ALVAREZ FLORES, Y MARTIN MATIAS HERNANDEZ, integrantes del COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en su calidad de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, en fecha 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. 6.- El multicitado inmueble, materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra inscrito en el PADRON CATASTRAL de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a nombre de la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS, con clave catastral número 101-32-110-77-00-0000, tal y como lo acredito con la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, expedida a mi favor, por el Titular de la Unidad de Catastro, del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 7.- Toda vez que, el suscrito CAREZCO de Título Legal para acreditar la propiedad del multicitado inmueble, y dado que el pacto sinalagmático de Donación, no es susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por defectuoso, y que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, al cual pertenece; por ello, promuevo estas diligencias de INFORMACION DE

DOMINIO para que su Señoría, tenga a bien declararme como propietario por prescripción de dicho inmueble y se otorgue título supletorio de dominio. 8.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que la he tenido en ANIMUS DOMINI, en virtud de que lo adquirí con esa calidad mediante celebración de Contrato de Donación, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos incluso a la del propio señor RUTILO PADILLA LOPEZ, ha sido en FORMA CONTINUA puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno, ha sido de BUENA FE, ya que, la causa generadora de mi posesión lo es el propio contrato de DONACION. 9.- En virtud de que he poseído dicho inmueble, durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo, en su oportunidad su Señoría, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.24, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; declare que la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS, de poseedora me he convertido en propietaria. 10.- Tomando en consideración que el inmueble materia de estas diligencias, se encuentra UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial y Competencia de éste H. Tribunal y conforme a lo estipulado en los artículos 1.29 y 1.42 fracción VIII del artículo 3.20, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente su Señoría es competente para conocer del caso en particular. DERECHO.- Son aplicables en cuanto al fondo de estas diligencias, los artículos 5.28, 5.43, 5.44, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.65, 8.60 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 1.9 fracción V, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Con la intención de dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 Fracción VI, de mismo Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. PRUEBAS: LAS TESTIMONIALES, que correrán a cargo de: MARIA DE LA PAZ CLETO DECIDERIO. Domicilio: CALLE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 110, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y SELENE ANAYA GARCIA, Domicilio: Privada Ignacio Allende número 114, en San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, “la información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes, y de las personas a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en: a).- Certificación de NO INSCRIPCION, expedida por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio**.**, b).- Certificación de PLANO MANZANERO, expedida a mi favor por el Titular de la Unidad de Catastro, del Municipio de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, c).- Certificación de CLAVE y VALOR CATASTRAL, expedida a mi favor por el Titular de la Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, d).- RECIBO DE PAGO PREDIAL ACTUAL EN ORIGINAL, expedido por la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, del Municipio de Toluca Estado de México, e).- LA NOTIFICACION CATASTRAL, expedida a mi favor por la Tesorería Municipal, Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal, del Municipio de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, 3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, que se hacen consistir en: El Contrato de Donación de fecha (28) veintiocho de junio de (1998) mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS y el señor RUTILO PADILLA LOPEZ, Constancia expedida por los Integrantes del Comisariado Ejidal, del Ejido de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, 4.- LA PRESUNCIONAL, con arreglo en lo dispuesto por el artículo 1.356 y 1.357 del Código Adjetivo en consulta, en su DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, en tanto y por cuanto favorezca a los intereses de esta parte. 5.- LAS SUPERVENIENTES, que, con ese carácter, ésta parte ofrezca con posterioridad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1419.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO:

ADRIANA BELLO TAPIA por su propio derecho, promueve, en el expediente 496/2021, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE (USUCAPION PROMOVIDO ADRIANA BELLO TAPIA, en contra de JOSE LUIS REYES SANCHEZ, ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES e ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que se señalaran a su señoría en los correspondientes apartados. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados y se ordene la inscripción respectiva a favor de la suscrita en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría en los apartados correspondientes. C) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha 15 de febrero del año 2016 la suscrita ADRIANA BELLO TAPIA, adquiero por compraventa que realizo con el C. ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, el predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 más (ocho metros), con Avenida Prados del Norte; AL NORESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con el lote número 53; AL SURESTE: 8.00 más, (ocho metros) con LOTE 28; AL SUROESTE: 18.00 más, (dieciocho metros), con lote 53; Teniendo una superficie total de (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Como lo acreditamos con el original de dicho contrato, entregándome desde ese momento la posesión física y material del

citado inmueble, por lo que desde ese momento me encuentro en posesión del mismo de forma pública, pacifica, ininterrumpida y a título de dueña, siendo pertinente señalar que dicho bien inmueble con las medidas y colindancias antes referido. 2.- Es el caso que tal y como se desprende de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de fecha 15 de febrero de 2016, el precio de la compraventa fue de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, los cuales serían pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de $5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de fecha 05 de febrero del año 2016. B) La cantidad de $115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que, a la fecha de la firma del contrato, el comprador paga al vendedor el precio del contrato; La cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de marzo del año en curso en el domicilio que es objeto del presente contrato extendiendo recibo para su pago y firmado de recibido por parte del comprador; c) La cantidad de $420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) el día que se eleve a escritura pública y fecha que la parte vendedora se compromete haber culminado el juicio o tramite mencionado en las declaraciones de este contrato y se encuentre en aptitudes legales como propietario materia del presente contrato acreditando dicha propiedad con el instrumento correspondiente y que sea ante el notario público que designe la parte compradora realizándose el pago el día y hora en el que se eleve a escritura pública el presente contrato. Misma manera el comprador dará aviso por escrito al vendedor del día y hora para que se lleve a cabo los trámites y protocolización del presente contrato de compra y venta comprometiéndose el comprador a entregar toda la documentación que sea solicitada para la protocolización correspondiente de la bien inmueble materia del presente contrato. 3. Desde la fecha en que la suscrita celebro el contrato en mención poseo el predio ya señalado, sin embargo, los tres primeros pagos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA se realizan tal y como fueron pactados tal y como se demuestra con el propio contrato de fecha 15 de febrero de 2016 ya que en el mismo mi vendedor recibió la cantidad de 10,000.00 diez mil pesos y firmándome de recibida dicha cantidad al reverso del contrato base de mi acción, como recibo de dicho numerario, documental que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. En fecha 15 de Abril del año 2016 mi vendedor me visita al predio objeto de las presentes diligencias y me indica que necesitaba el pago de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS QUE RESTABAN, ya que la suscrita tenía la posesión del inmueble y que el necesitaba el dinero por una emergencia familiar, que no me preocupara ya que en menos de un mes iríamos al notario para formalizar la compraventa, siendo que la suscrita le manifiesto que se los daría al día siguiente y que me firmara el recibo de dicho dinero, por lo que en fecha 16 de Abril de 2016 la suscrita le finiquito el total de lo pactado en el contrato de fecha 15 de febrero de 2016; a partir del finiquito que realicé con mi vendedor jamás lo volví a ver y a pesar de que he tratado de localizarlo por todos los medios nunca he vuelto a tener contacto con él. 4. La suscrita he cubierto todas y cada una de las obligaciones de pago que el contrato señalado en el cuerpo de la presente como se acredita con el contrato base de acción de la suscrita de fecha 15 de febrero de 2016, así como del recibo que obra al reverso del citado contrato y con el recibo de CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS, de fecha 16 de abril de 2016, documentales todas estas que se adjuntan a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 5.- Así las cosas, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de Abril del año 2021, que se adjunta a la presente, aparece como propietarios los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, así como del recibo predial de fecha 7 de enero de 2021, y certificado de no adeudo de servicio de agua potable correspondientes del predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, se encuentran a nombre de los C.C JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES, hoy demandados, y al corriente de pagos, motivo por el cual se endereza formal demanda en contra de ambas personas al considerar un litisconsorcio pasivo necesario. 7.- Bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio de los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con su escrito de cuenta se tiene por presentada a ADRIANA BELLO TAPIA, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las diferentes instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO.:. por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1420.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANA CRISTINA FERRERA CAMILO.

JUAN GERARDO ALVAREZ VIZUET, promueve ante este Juzgado en el expediente número 687/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), en contra de LUIS MARTINEZ PAREDES y ANA CRISTINA FERRERA CAMILO, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración a través de sentencia definitiva, por medio de la cual se decrete que JUAN GERARDO ALVAREZ VIZUET es único y legal propietario del inmueble ubicado en la MANZANA SEIS, LOTE 2-B, COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO que ocupa indebidamente el hoy demandado. b.- [...] se condene al demandado LUIS MARTINEZ PAREDES hacer entrega física y legal del inmueble que ocupa indebidamente [...] c.- La fijación de una garantía a la demandada, a fin de que se abstenga de seguir ocupando en forma indebida el inmueble referido. d.- El pago de los daños y perjuicios que por la negativa injustificada a entregar el inmueble materia del juicio, ocasione [...] f.- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente se generen. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente número 1430/2021 expedidas por el C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de

Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Estado de México, el suscrito fui declarado propietario del bien inmueble ubicado en la MANZANA SEIS, LOTE DOS B, COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, terreno identificado como L-2B y que tiene una superficie de 375.00 METROS CUADRADOS mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: [...] Inmueble que se encentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el número de folio real 00402042 a nombre de JUAN MARTINEZ PAREDES y que actualmente se está dando cumplimiento en dicha Institución, como se ordenó por sentencia de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDO [...]. 2.- […] por cuestiones laborales tuve que salir fuera de mi domicilio del cual soy propietario […], por un lapso de quince días […] y una vez que regreso al domicilio [...] me percato que dentro del predio están unos vehículos viejos y escombro de material de construcción, y al querer ingresar al predio soy interceptado por el señor LUIS MARTINEZ PAREDES [...], diciéndome [...] que ese era su terreno, […] a lo que le conteste que estaba equivocado que ese terreno me había sido vendido, […] a lo que el demandado comenzó agredirme de forma verbal [...]. 3.- Por lo antes narrado [...] LUIS MARTINEZ PAREDES se encuentra poseyendo mi inmueble sin mi consentimiento y sin haber celebrado acto jurídico conmigo o con el señor JUAN MARTINEZ PAREDES quien [...] validaron la compra del inmueble objeto de la litis, con el cual se me diera esa posesión, [...] acredita que [...] soy el único y legítimo propietario del inmueble referido [...] por la cual resulta injustificado y a todas luces contrario a derecho que la ahora demandado continué en posesión del bien citado. 4.- Dado que he requerido al C. LUIS MARTINEZ PAREDES para que me haga entrega de mi inmueble de forma voluntaria [...], me veo en la obligación proceder en la vía y forma que hago [...] veo en la imperiosa necesidad de comparecer a la presente Instancia a fin de que en su oportunidad y previos los trámites de Ley se condene al mismo al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. En ese sentido, el Juez mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a ANA CRISTINA FERRERA CAMILO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

450-A1.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCIO PALMA MARTÍNEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 17/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA en su carácter de apoderado legal de EDUARDO SANTILLÁN CORREA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA ORTIZ ORTIZ, le demanda la NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, respecto de la fracción Sur del predio denominado “ARENAL SEGUNDO O TLAXCOAC” ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie total de 583.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 mts Colinda con Carrete Estatal Tetelco-Temamatla, AL SUR: 11.00 mts Colinda con Enrique Rojas, AL ORIENTE 54.00 mts Colinda con Inés Galindo, y AL PONIENTE: 52.00 mts Colinda con Enrique Rojas; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1677.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

JOE SUE CRUZ CHAVIRA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 311/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN GONZÁLEZ FLORES, denunciado por ERICK GONZÁLEZ CABALLERO y GABRIELA CABALLERO SALGADO; Fundan su denuncia en los siguientes hechos: 1.- Juan González Flores, contrajo matrimonio con

Gabriela Caballero Salgado en fecha 27 de octubre de 1998, ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, 2.- El Señor Juan González Flores falleció el día 25 de diciembre de 2020, en Horacio Nelson y Parque Norte S/N, Fraccionamiento Costa Azul en Acapulco Guerrero, México, 3.- El último domicilio del finado lo fue el ubicado en Vicente Mendiola Manzana 6 Lote 19, Casa 1, Fraccionamiento los Héroes en Toluca, México, 4.- Los denunciantes manifiestan que los únicos hijos habidos de matrimonio del finado son Erick González Caballero (hijo), Pamela González Caballero (menor hija), representada por su madre Gabriela Caballero Salgado, 5.- Que el finado procreo un hijo fuera del matrimonio con la C. Joe Sue Cruz Chavira, que responde al nombre de Mateo González Cruz (menor), 4.- Que sean girados los oficios correspondientes para que informen si existe Disposición Testamentaria u Ológrafo otorgado por el autor de la herencia, 5.- Que es deseo de los denunciantes proponer como albacea de la presente sucesión Gabriela Caballero Salgado.

Se ordeno notificar a Joe Sue Cruz Chavira, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial; Haciéndole saber a Joe Sue Cruz Chavira que deberá comparece al Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a efecto de que se apersone y justifique su derecho a la herencia dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Juan González Flores; debiendo señalar en su primer escrito domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO.- ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.

1684.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ELENA NAVA ROSALES en contra de JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS y ROSA ORIHUELA DE MARÍN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a juicio a los demandados JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS y ROSA ORIHUELA DE MARÍN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con HUGO SANTIAGO JIMENEZ LAGUNAS; AL SUR: 20.40 metros colinda con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 140.00 metros colinda con EUNICE REYES RÍOS; AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con MARIA CHANEL GRANADOS TENANGUILLO, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró ente la C. ROSA ORIHUELA DE MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra e legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que utilizo el ahora demandado JOSUE ALBERTO REYES RÍOS para la tramitación del Traslado de Dominio que realizara ante el departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México; en el expediente de la clave catastral número 1031000175000000. Contrato privado de compraventa que fue remitido por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA VARGAS, en su carácter de Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en el informe que le fuera requerido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, informe en cual exhibe copias certificadas, certificación que realiza el C. JOSÉ CRUZ SEGURA en su calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec. En el citado contrato privado de compraventa aparecen como testigos de la supuesta operación los CC. JUAN CANALES AVILA y JACOB ORDOÑES TREVILLA. Contrato que se encuentra de la fija 80 a la foja 82 de las copias certificadas que me expidiera el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Tramite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agregó a la presente; B).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de mayo del año dos mil dieciocho, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con ZUÑIGA MANUEL Y GARCIA DE VILCHIS MANUELA; AL SUR: 20.40 metros CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 140.00 SANCHEZ GUADARRAMA JUAN MARTÍN; AL PONIENTE: 140.00 metros GONZALEZ MOLINA REYNA, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró entre la C. ROSA ORIHUELA D MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, y como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RIOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra en legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que fue remitido por el LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, en su calidad de Notario Público Número 28 del Estado de México, en el informe que fuera rquerido por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México, respecto a la Protocolización de la Resolución emitida en las Diligencias del P}rocedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, por el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México: en el expediente 90/2018, a solicitud del Señor JOSUE ALBERTO REYES RIOS, y que se encuentra registrada mediante

Instrumento Número 81,471 del Volumen 1,691 de fecha 9 de julio de 2018, quedando debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00335242, en fecha 21 de septiembre de 2018. En el citado contrato privado de compraventa aparecen como testigos de la supuesta operación los CC. ISABEL TRUJILLO CAMARENA e IRVING TOVAR ISLAS. Contrato que se encuentra de la foja 113 a la foja 115 de las copias certificadas que me expidiera el Agente del Ministerio Público adscrito a las Mesa Dos de Tramite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agrego a la presente; C).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con ZUÑIGA MANUEL Y GARCIA DE VILCHIS MANUELA LA; AL SUR: 20.40 metros colinda con CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 140.00 metro colinda con SANCHEZ GUADARRAMA JUAN MARTÍN; AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con GONZALEZ MOLINA REYNA, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró con entre la C. ROSA ORIHUELA D MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, y como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RIOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra en legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que utilizo el ahora demandado JOSUE ALBERTO REYES RIOS para la tramitación del Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, y que se radico en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, registrado con e expediente número 99/2018. En el referido contrato de compraventa aparecen como testigos de la operación los CC. ISABEL TRUJILLO CAMARENA e IRVING TOVAR ISLAS. Contrato que se encuentra de la foja 38 a la foja 40 de las copias certificadas de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, copias que me expidiera el Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Tramite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las Actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agrego al presente; D).- Por resolución Judicial que emita su Señoría, se declare la nulidad de juicio concluido por fraudulento registrado con el número de expediente 99/2018, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y que el hoy demandado JOSUE ALBERTO REYES RIOS, iniciara Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, usando como documento base de su acción el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, especificado en la prestación marcada con el Inciso “C)”, respecto del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; ya que a través de este Juicio se hizo propietario ilegalmente del Inmueble de referencia; E).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que se haya realiza o a consecuencia de la sentencia que se dictó en el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, en el expediente 99/2018, radicado en el Juzgad Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; y que el hoy demandado JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS iniciara con el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, con el cual obtuvo la propiedad del inmueble materia de la Litis, y plenamente especificado en la Prestación “B” del presente libelo, inscripción que se haya asentada en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, ya que dicha propiedad se encuentra registrada a nombre del C. JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS, con l Número de Folio Real Electrónico: 00335242, respecto del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México; y/o la cancelación de cualquier tipo de anotación marginal que se haya realizado para la cual esta autoridad deberá de girar el oficio correspondiente; F).- Como consecuencia de las prestaciones inmediatas anteriores se decrete por resolución judicial que emita su señoría, que la suscrita MARIA ELENA NAVA ROSALES, sigo siendo legitimo a propietaria y poseedora del inmueble de referencia y especificado en la prestación “A”, por tener el pleno dominio absoluto del inmueble materia de la presente Litis, en virtud de que la suscrita jamás he otorgado mi consentimiento para la venta del inmueble de referencia. G).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior se decrete por resolución judicial que emita su señoría, ordene la entrega Física y legal del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con Zúñiga Manuel y Manuela García De Vilchis; AL SUR: 20.40 metros colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 140.00 metros colinda con Juan Martín Sánchez Guadarrama; y AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con Reyna González Molina; teniendo una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2., por pertenecer el inmueble de referencia como legitima propietaria la suscrita MARIA ELENA NAVA ROSALES. H).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la actora MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que se cuantificara en ejecución de sentencia y a cuenta de peritos. I).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1685.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA.

ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, en el expediente número 746/2019 le demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION. Las siguientes prestaciones: A) El actor solicita la declaración judicial de las adquisición por el transcurso del tiempo sobre la prescripción positiva o usucapión a su favor, del lote de terreno y las construcciones sobre el edificadas, ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie de doscientos siete punto cinco metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior. La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, bajo el folio real electrónico número 171058. C) La inscripción de la sentencia a favor del actor en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Haber celebrado contrato de compraventa el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble ubicado en Calle 17, (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de 20,000.00 veinte mil pesos, con la Señora Enriqueta Escobar de Valencia, del cual se anexa contrato de compraventa. En relación con la manifestación de traslado de dominio Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave Catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación realizada traslado de dominio por compraventa a Enriqueta Escobar de Valencia. **2.** El inmueble materia del presente juicio se encuentra a nombre de la demandada, inscrito bajo el folio real electrónico 171058, partida número 3138, volumen 133, aux. 5, libro primero, sección primera; como dice acreditarse con el certificado de inscripción de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve expedido por el Instituto de la Función Registral. **3.** Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco afirma se encuentra en posesión del inmueble descrito con anterioridad, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que manifiesta en fecha señalada la demandada le vendió el inmueble en cita, entregando la posesión material del mismo. **4.** El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al oriente: En 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17). Al poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). **5.** Manifiesta que desde la fecha que adquirió el inmueble se encuentra en posesión material del mismo en forma continua pública, continua, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues manifiesta ha pagado realizado pagos de derechos, realizado mantenimiento y todos los trabajos de mantenimiento y todos los trabajos que se requieren para este tipo de labores, lo cual señala se acredita con la Manifestación de Traslado de dominio descrita con anterioridad. **6.** Toda vez que desde la fecha en la que la parte actora adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio lo ha mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, manifestando comportarse como propietario y teniendo la posesión material del inmueble, señala que estos hechos le constan a Monjaras López Agustina Angela y Mario Cruz García, a quienes señala como sus testigos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACION. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1687.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JOSÉ DE JESÚS ARROYO SALAZAR:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 608/2021, juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), promovido por OMAR JESÚS LUGO JIMÉNEZ apoderado de GERSON LUGO JIMÉNEZ, en contra de LICENCIADO RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, JOSÉ DE JESÚS ARROYO SALAZAR Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A. La nulidad de la escritura mil ciento veintiocho, tirada por el Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda Notario Público No. 28 del Estado de Baja California Sur. B. La cancelación de su inscripción verificada por el C. Director del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, asentada en el Folio Real Electrónico 00090575. C. La entrega material de la posesión de la casa ubicada en el Lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana ciento noventa y cinco de la Colonia Aurora, actualmente calle Clavelero, número trescientos ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México que deberá hacer el demandado José de Jesús Arroyo Salazar con todos sus frutos y accesorios. D. Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los primeros dos demandados. HECHOS: 1.- Acredita el interés jurídico y la personalidad del poderdante con copia certificada de la sentencia expedida por el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México en el Juicio intestamentario de su señora madre Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo, en la que se aprecia que el albacea de la sucesión adquirió por herencia el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana ciento noventa y cinco de la Colonia Aurora, actualmente calle Clavelero, número trescientos ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- El 31 de mayo del año dos mil trece, ante la fe del Notario número 28 de la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, se tiro la escritura de compraventa número mil ciento veintiocho dizque celebrada entre la señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo y el demandado José de Jesús Arroyo Salazar. 3.- El Notario Público No. 28 del Estado de Baja California Sur, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, tiro la escritura mencionada sin que le constara que el inmueble se encontraba libre de gravamen ni hubiera algún adeudo del impuesto predial y tampoco tuvo a la vista el avalúo pericial del inmueble, violando a todas luces las disposiciones legales que rigen para la celebración de una compraventa. 4.- En la Escritura emitida por

el Notario demandado tuvo por apersonadas a ambas partes sin que se identificaran con documento alguno ni fueran personas conocidas por el Notario que, como aparece en la Certificación del citado Notario señalada con la letra F, ambos comparecientes no eran residentes de La Paz, Baja California Sur, sino que se encontraban de paso por esa ciudad. 5.- La escritura espuria tirada por el Notario demandado esta viciada de nulidad porque la supuesta vendedora señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo, estaba imposibilitada físicamente para otorgar la compraventa en la ciudad de La Paz, Baja California Sur puesto que, como consta en la hoja de referencia expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, estaba postrada en cama con fibrosis pulmonar de siete años, como se ve en su acta de defunción, hasta la fecha en que falleció, once de diciembre de dos mil quince, insuficiencia respiratoria, neumonía hipostática y fibrosis pulmonar de 7 años, por lo que es fácil deducir que si murió en 2015 y estuvo 7 años pegada a un tanque de oxígeno por la fibrosis pulmonar que padecía desde 2008, en 2013 le fue imposible trasladarse al lejano Estado de Baja California Sur a firmar la escritura. 6.- La señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo fue atendida durante el tiempo que duró su enfermedad hasta su fallecimiento por el Dr. Manuel Nicolás Nicolás, con cédula profesional número 1485208, con domicilio en el Hospital Doctor Gustavo Baz Prada, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, esquina Avenida Bordo de Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien puede dar testimonio de este hecho. 7.- Esta escritura espuria, viciada de nulidad, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha veintiocho de Agosto del año 2020, en el Folio Real Electrónico número 00090575 como se aprecia en la certificación hecha por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, por lo que demandamos de su Director la cancelación de su inscripción en el mencionado registro.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta entidad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1688.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 9093/2021, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de ALBERTO GARCÍA, y que en forma suscinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA RESTITUCION DEL INMUEBLE UBICADO SOBRE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325), Y QUE SE CONTIENE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 22 DE LA MANZANA 17; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 24 DE LA MANZANA 17, MISMO QUE TIENE EN POSESIÓN EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, Y A QUIEN LE RECLAMO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.6 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, HOY PARTE DEMANDADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, YA DESCRITO EN EL PUNTO PRECEDENTE; C).- EL PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DESDE EL MOMENTO EN EL QUE LA PARTE DEMANDADA LO OCUPÓ DE MALA FE Y DE FORMA ILÍCITA, ASÍ COMO TODOS LOS QUE RESULSTEN HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE LA POSESIÓN A LA SUSCRITA, CUYO MONTO DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ASÍ COMO EL QUEBRANTO PATRIMONIAL QUE HE SUFRIDO AL DEJAR DE PERCIBIR INGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE LA PARTE DEMANDADA LO HAYA OCUPADO ILÍCITAMENTE Y DE MALA FE, MONTO QUE DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y; D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, POR HABER ACTUADO CON TEMERIDAD Y MALA FE. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ADQUIRÍ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CON RESERVA DE DOMINIO, DEL C. DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LO ES POR LA CANTIDAD DE $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE EXHIBO EN SU ORIGINAL AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO UNO (1); ESTE HECHO LES CONSTA A LAS C.C. ROSAURA GUILLÉN CONTRERAS Y ORTENCIA GUILLEN CONTRERAS; 2.- ASIMISMO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE OPORTUNAMENTE CUBRI AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS EL COSTO DEL INMUEBLE QUE ADQUIRI, DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO (1) QUE ANTECEDE, LO CUAL ACREDITO CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), POR LA CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE DE LA MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO INICIAL QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA COMO ANEXO NUMERO DOS (2); 3.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), LA SUSCRITA REALICE UN SEGUNDO PAGO AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, POR LA CANTIDAD DE

$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ANUAIDAD PACTADA EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO TRES (3); 4.- ASIMISMO, EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), LA SUSCRITA REALIZÓ EL PAGO POR LA CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD, COMPROBANTE DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE GREGA AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CUATRO (4); 5.- ES EL HECHO QUE EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA REALIZÓ UN TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", CUBRIENDO DE ESTA MANERA LA TOTALIDAD DEL COSTO DEL INMUEBLE, RECIBO DE PAGO QUE SE AGREGA EN ORIGINAL A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CINCO (5); 6.- ES EL HECHO QUE A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN PRESENCIA DE LA SEÑORA ROSAURA GUILLEN CONTRERAS, EL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EXTIENDE A FAVOR DE LA SUSCRITA LA CARTA DE LIBERACIÓN Y NO ADEUDO, CON LA QUE DEMUESTRA QUE DI CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PAGO TOTAL DEL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, QUE LO ES LA CANTIDAD DE $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DOCUMENTO UE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NÚMERO SEIS (6); 7.- EN MI CALIDAD DE PROPIARIA, HE REALIZADO LOS PAGOS DE IMPUESTO PRECIAL DE LOS PERIODOS 01-2015, 12-2017 Y 01-2019 121-2020, RESPECTO DEL PREDIO QUE CUENTA CON REGISTRO DE CLAVE CATASTRAL 115231 1223000000, HECHO QUE SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO SIETE (7); 8.- ES EL HECHO, QUE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA, DANIEL VENCES TORRALBA Y LA SUSCRITA, NOS PERCATAMOS QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCIA, OCUPA SIN DERECHO ALGUNO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C., BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, SIN MI CONSENTIMIENTO, DE MANERA ARBITRARIA Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRITA; 9.- ES EL CASO QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL HECHO PRÓXIMO ANTERIOR, LA SUSCRITA EN MI CALIDAD DE POSEEDORA AL INQUIRIR AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PARA QUE MANIFIESTE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPANDO MI PROPIEDAD ME CONTESTA CON EVASISVAS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO JUSTIFIQUE DE MANERA LEGAL SU ESTANCIA EN MI PROPIEDAD, HE SOLICITADO EN DIFERENTES OCASIONES DE MANERA EXTRAJUDICIAL AL SEÑOR ALBERTO GARCIA QUE DESOCUPE Y ENTREGUE LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, A LO QUE SE HA NEGADO A PESAR DE QUE LE HE MOSTRADO LOS DOCUMENTOS QUE ME ACREDITAN COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE OCUPA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO ÉL DEMUESTRE TÍTULO ALGUNO QUE ACREDITE SU POSESIÓN DE BUENA FE; 10.- ES EL CASO, QUE EN FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA Y DANIEL VENCES TORRALBA, REQUIRIÓ AL HOY DEMANDADO POR ÚLTIMA VEZ LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MULTICITADO, MOSTRANDO DE NUEVA CUENTA AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA OCUPANDO DE FORMA ILÍCITA Y DE MALA FE, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO QUE LA SUSCRITA REALIZÓ PARA CUBRIR EL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN PACTADA ENTRE AMBAS PARTES EN DICHO CONTRATO DE COMPRA VENTA, AL IGUAL QUE LA CARTA FINIQUITO QUE SUSCRIBIÓ LA PARTE VENDEDORA A FAVOR DE LA SUSCRITA CON LA QUE SE DEMUESTRA QUE EL VALOR DE DICHA OPERACIÓN FUE CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA,QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, EL HOY DEMANDADO SIGUE OCUPANDO DE MANERA ILÍCITA Y DE MALA FE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.,", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; EN VIRTUD DE QUE MI DERECHO A POSEER EL INMUEBLE DEL QUE SOY PROPIETARIA, ES MEJOR QUE EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, RESPECTO AL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OCUPANDO, Y DE QUE HASTA LA FECHA SE NIEGA A ENTREGARME, NO OBSTANTE, LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO. POR OTRO LADO, AL DAR CONTESTACIÓN EL DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, DECLINA LA RESPONSABILIDAD EN FAVOR DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SUSTENTADO BAJO LOS ARGUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE AUTO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL (2021) DOS MIL VEINTIUNO. A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ALBERTO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho; visto su contenido, por estar en tiempo, se tiene por contestada la incoada en su contra, y toda vez que de los hechos se desprende con claridad que este afirma e intenta declinar la responsabilidad del juicio en favor de CIRILO ÁVILA GAMBOA, en razón de que la persona en mención según su dicho es el legítimo dueño y poseedor del inmueble litigioso; luego entonces se actualiza lo dispuesto por el artículo 2.3 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que refiere: "El tenedor del bien puede declinar la responsabilidad del juicio designado al poseedor que se dice ser a título de dueño", dispositivo que si bien, regula la acción reivindicatoria, no debe soslayarse que las acciones plenarias de posesión y reivindicatarias comparten algunas características, como son: Que se trata del ejercicio de derechos reales por aquel que no tiene la posesión y su efecto es restituir la cosa al demandante, sólo que la reinvidicación tutela derechos de propiedad, mientras que la plenaria de posesión o publiciana protege aspectos inherentes a la posesión definitiva e incluso ambas requieren de la existencia de un justo título para poseer, e igualmente que, en su caso, resguardan el dominio de la cosa perseguida; por tanto, en tal prelación lógico-jurídica es procedente la aplicación del dispositivo en comento al caso que nos ocupa, así resulta inconcuso que debe llamarse a juicio a CIRILO ÁVILA GAMBOA; por lo anterior se previene a la parte actora para que enderece la demanda en contra de la citada persona, debiendo de manifestar domicilio de ésta y exhibir un juego de copias simples de la demanda y documentos exhibidos como base de la acción, para su traslado, a efecto de ordenar su emplazamiento en términos de lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de mayo del año en curso. Por lo antes expuesto, con sustento en el numeral 2.4 del Ordenamiento legal invocado, no ha lugar a tener por interpuestas las excepciones y defensas, toda vez que el ocursante queda fuera de la litis.Ilustra lo anteriormente expuesto el siguiente criterio jurisprudencial: "ACCIÓN REIVINDICATORIA EJERCITADA CONTRA POSEEDORES QUE NO LO SON A TITULO DE DUEÑO (LEGISLACION DEL ESTADO DE DURANGO)" En el artículo 5 del Código Procesal del Estado de Durango, está previsto un caso de Laudario Nomini Atoris, según el cual, el tenedor de la cosa, puede declinar la responsabilidad del juicio

(reivindicatorio), designado al poseedor que lo sea a título de dueño, a fin de que sea oído y le pueda parar perjuicio la sentencia que se pronuncie. Así, cuando un poseedor es demandado por una acción de naturaleza real, como la reivindicatoria, para excusarse de las consecuencias que para él pudieran derivarse del proceso si no lo hiciese, debe indicar, designar, al que sea el poseedor en cuyo nombre realiza los actos posesorios. El llamamiento del tercero tiene, además, para el actor, el valor de prevenirlo contra los efectos claramente inoperantes de la cosa juzgada, frente al propietario, cuya intervención no se requirió. Tesis aislada visible en el Semanario Judicial de la Federación, sexta época, volumen LXV, cuarta parte, pág. 9. Finalmente, hágansele esta y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona únicamente para oír notificaciones y recibir documentos, excepto valores, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.185 del Código en consulta. POR SU PARTE LA ACCIONANTE ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, AL DESAHOGAR LA PREVENCION ORDENADA. REALIZA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES. POR AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTE H. JUZGADO A SU CARGO ADMITE A TRAMITE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PLENARIO DE POSESIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RADICANDO EL MENCIONADO ASUNTO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 119/2020, EN EL QUE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A CARGO DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RESPECTO DE LA CALIDAD DE SU POSESIÓN O TENENCIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ORDENADO SE LE CITE PARA TAL EFECTO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL OCURSO, Y EN EL MISMO ACTO SE LE CORRA TRASLADO CON LAS COPIAS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE AL REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, EL NOTIFICADOR SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO AUTORIZADO, MANIFESTADO EN LA RAZÓN DE ABSTENCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE EN LA CASA CONTIGUA DEL LADO IZQUIERDO FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, LA QUE REFIERE QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA SE ENCUENTRA A DOS CASAS, Y QUE NO CONOCE A NADIE CON EL NOMBRE DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, QUE LA PERSONA QUE VIVE EN LA CASA QUE SE LE INDICA, ES EL SEÑOR ALBERTO, PERO NO SABE SUS APELLIDOS, REFIRIENDO QUE SE TRATA DE UN SEÑOR DE LA TERCERA EDAD, EL NOTIFICADOR SE DIRIGE AL DOMICILIO Y ATIENDE LA DILIIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN LE MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA ES EL CORRECTO Y QUE LA PERSONA QUE BUSCA NÑO VIVE AHÍ, PERO QUE SÍ LO CONOCE, YA QUE ES LA PERSONA QUE LE RENTA LA CASA, PERO QUE YA TIENE TIEMPO QUE NO SABE DE SU PARADERO Y NO SABE DONDE VIVE, Y QUE NO FUE DESEO DE LA PERSONA IDENTIFICARSE. POR LO QUE SE HACE NOTAR QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PRETENDE DOLOSAMENTE SORPRENDER A SU SEÑORÍA, INTENTANDO DECLINAR LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE JUICIO, EN FAVOR DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, INCURRIENDO EN FALSEDAD DE DECLARACIÓN, TAMBIÉN AL MANIFESTAR QUE ES FALSO QUE LA SUSCRITA LE HAYA REQUERIDO LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, REITERANDO QUE NO OCUPA, NI ES POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEIONTITRÉS 23, MANZANA 17, UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO ASENTADO POR EL NOTIFICADOR EN LA CITADA RAZÓN DE ABSTENCIÓN. POR LO TANTO, MEDIANTE AUTO DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), AL TENERSE POR ENDEREZADA LA DEMANDA EN CONTRA DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SE DETERMINA TURNAR LOS AUTOS AL NOTIFICADOR PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, visto su contenido, atento a las razones de abstención, agregadas a fojas 171, 172 y 197, donde se advierte que, en los domicilios proporcionados por los cuerpos policiacos, no vive el reo; ni en aquel domicilio, señalado por Alberto García, como se puede advertir de la razón actuarial agregada a foja 194; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del demandado CIRILO ÁVILA GAMBOA, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a CIRILO ÁVILA GAMBOA, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocursante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1689.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

E D I C T O

Se emplaza a: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

En el expediente 873/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARICARMEN GARCÍA LÓPEZ; en auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demando ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial por USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad sobre una fracción del terreno ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México con una superficie total de 251.02 metros cuadros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS VIRGINIA RAMÍREZ CUENCA; AL SUR: 13.04 METROS, CON PRIVADA DE CORREGIDORA; AL ORIENTE: 19.25 METROS CON OSIRIS ROGERIO PÉREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 19.25 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO; B).- La cancelación parcial

del folio real electrónico número 00225991 de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a nombre del SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO y en su lugar se ordene inscribir en dicha Oficina Registral, la sentencia, declarando que la suscrita MARICARMEN GARCIA LÓPEZ es propietaria de la fracción de terreno descrito. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, de fecha 27 de octubre de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México (Anexo 1). el SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO es propietario del inmueble que se describe como: un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 7035 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 151.30 metros con VIRGINIA RAMIREZ CUENCA, AL SUR: 151.30 metros con FAUSTINO MEJIA CHAVEZ; AL ORIENTE: 46.50 metros con FAUSTINO MEJIA CHAVEZ Y AL PONIENTE: 46.50 metros con ALFONSO HISOJO MARTÍNEZ. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00225991. 2.- En fecha 02 (dos) de marzo de 2013 (dos mil trece), la suscrita MARICARMEN GARCIA LOPEZ adquirió en propiedad y por contrato de compra venta que celebró con el SR. ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, una fracción de terreno del inmueble descrito por la cantidad $125,510.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), 3.- Desde el día 02 (dos) de marzo de 2013 (dos mil trece), fecha en la que adquirí del SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, la fracción de terreno objeto de la litis, el vendedor me dio la posesión material y jurídica del terreno motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha, la suscrita MARICARMEN GARCIA LOPEZ he tenido la posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, por más de 9 años, circunstancias que le consta al propio demandado y diversas personas que están de testigos que de ser necesario presentare a este H. Juzgado.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demando ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1704.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO Y/O JUANA VELÁZQUEZ HORTA. Se hace de su conocimiento que VERÓNICA HERNÁNDEZ MÉNDEZ demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 30517/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en ACAPULCO LOTE OCHO (8), MANZANA VEINTICINCO (25), COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 338.84 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 METROS CONLINDA CON LIBRADO CARRILLO CHÁVEZ; AL SUR: 17.20 METROS COLINDA CON LEOBARDO ÁNGELES ELIZALDE; AL ORIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON AIDE CISNEROS; AL PONIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON CALLE ACAPULCO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se celebró contrato de compraventa con la señora JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO Y/O JUANA VELÁZQUEZ HORTA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

13-B1.-16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 232/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR, SIN NÚMERO DE VIVIENDA EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con VICTOR ANDRE SANTIBAÑEZ LEON; AL ORIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con IMELDA GALINDO DE SANCHEZ, actualmente con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y AL PONIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con ENRIQUE ROSALES, actualmente con AMANDA ELEUTERIA ROSALES LÓPEZ; con una superficie aproximada de 5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUISA CRESPO HERNÁNDEZ y MARIA ELENA CRESPO HERNANDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-08-131-52-00-0000, expedido a favor de CRESPO HERNÁNDEZ LUISA y OTRA; así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Dado en Tecámac, Estado de México, a dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1830.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 300/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ÁNGELES TREJO, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Calle Héroes de Nacozari, Colonia Centro en Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con Francisca Flores Silva; Al Sur: 12.80 metros y linda con Francisca Flores Silva, Al Oriente: 13.50 metros y linda con Calle Héroes de Nacozari, y Al Poniente: 14.10 metros, linda con Francisca Flores Silva, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1831.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ABEL DELGADILLO ALMARAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 196/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "REFUGIO" ubicado en Calle República del Salvador sin número, Barrio Huilotongo, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de febrero del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABEL DELGADILLO BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33.30 metros con CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 16.25 metros con ABEL DELGADILLO BORJA.

AL ORIENTE: en 29.42 metros con FELIPE AGUILAR VENCES Y CARLOS ARROYO ARROYO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 19.90 metros con CALLE HONDURAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Siete de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1836.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TERESA BORJA ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 187/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “SANTA CRUZ” ubicado en Avenida Quetzalcóatl sin número, poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA ALVAREZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.50 metros con TERESA ALVAREZ AGUILAR.

AL SUR: en 16.50 metros con AVENIDA QUETZALCOATL.

AL ORIENTE en 26.50 metros con FERNANDO ALVAREZ BARRAZA.

AL PONIENTE: en 23.50 metros con JUVENTINA BARRAZA MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Tres de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1845.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 202/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SELICA ARCE CARPIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 15.55 metros y colinda con AGUSTÍN AVENDAÑO NEPAMUCENO, Al Oriente: 62.00 metros y colinda con CALLE y Al Poniente: 66.60 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1035.23 metros cuadrados (mil treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1846.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 277/2023, ELVIA PLATA OLGUIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230205117000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 9,653.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes

medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE; EN LÍNEA QUEBRADA DE 41.00 METROS, 36.00 METROS Y 14.50 METROS, COLINDA CON GABINO ORTIZ NAVA actualmente GABINO VENTURA PEDRAZA; AL SUR: 53.60 METROS, COLINDA CON ARROYO DE AGUA LIMPIA; AL ORIENTE: 147.40 METROS COLINDA CON SATURNINO PLATA CONTRERAS y ABRAHAM BARRIOS CECILIA; AL PONIENTE: 120.50 METROS COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1847.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA
EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 304/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO DE ACAMBAY, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEDRANO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.38 METROS, 20.00 METROS, 36.06 METROS Y 34.53 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO DE ACAMBAY; AL SUR.- 11.75 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS Y 11.75 METROS, COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE.- 100.00 METROS, COLINDA CON ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON AZUCENA ALCÁNTARA PRADO y; AL PONIENTE.- 100.00 METROS COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.14 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expide para su publicación el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena nueve de marzo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1848.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 97/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MONTES respecto de una fracción del inmueble denominado “HUEYOTENCO” ubicado EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió de ANGEL CEDILLO MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.87 metros y todas colindan con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 18.86 metros y colinda con ÁNGEL CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con LUZ CERVANTES; AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de total aproximada de 162.03 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1849.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 284/2023, la señora MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado a un costado de la carretera a San Felipe Coamango, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros, y colinda con Vicente Franco Monroy, al sur: 30.00 metros, y colinda con Alejandro Pérez Martínez, al oriente: 15.00 metros y colinda con carretera a San Felipe Coamango, al poniente: 15.00 metros y colinda con Vicente Franco Monroy, con una superficie de 450 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1850.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUISA PEREZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 224/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO “SAN JOSE” UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 17.65 metros colinda con MA. GUADALUPE PEREZ M.; AL SUR. 17.65 metros colinda con FERNANDO PEREZ MORALES. AL ORIENTE. 23.00 metros y colinda con JUANA MORALES. AL PONIENTE. 23.50 metros y colinda con DARIA ESPEJEL; con una superficie aproximada de 410.36 (cuatrocientos diez punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GABRIEL MORALES RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1852.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 242/2023, promovió por LUIS ALBERTO DIAZ SOLIS, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado NEXTLALPAN ubicado en la CALLE DE CANAL DE NORTE, LOTE 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora OBDULIA SOLIS ARREGUIN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS, COLINDA CON ANGEL RIVERO AUSTRIA.

AL SUR: 18.60 METROS, COLINDA CON PILAR RIVERO SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 13.70 METROS, COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE.

AL PONIENTE: 18.40 METROS, COLINDA CON CONCEPCION CORTES RODRÍGUEZ Y CECILIA DE LA LUZ CORTES.

Teniendo una superficie total aproximada de 259.87.00 M2 (DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1855.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1769/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DULCE MARIA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NUMERO 5-A, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL PRIMER NORTE: 4.00 metros, colinda con CALLE MORELOS, AL SEGUNDO NORTE: 7.95 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES; AL SUR: 11.80 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL ORIENTE: 44.45 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL PRIMER PONIENTE: 26.00 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, AL SEGUNDO PONIENTE: 19.45 metros, colinda con CONSTANTINO HIDALGO, ACTUALMENTE NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 337.07 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1859.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 181/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MINERVA AVELINO VILCHIS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA AVELINO VILCHIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO COLONIA LA TERESONA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 6.65 METROS CON ERICK SANDRO PIÑA SALINAS.

AL SUR: 7.50 METROS CON MARÍA GUADALUPE DELGADO RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 5.47 METROS CON LA 2DA CERRADA DE LA SEGUNDA PRIVADA DE NIÑOS HEROES.

AL PONIENTE: 5.47 METROS CON RAYMUNDO PIÑA AVELINO.

Con una superficie aproximada de 38.48 METROS CUADRADOS (TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Con una superficie de terreno aproximadamente 38.48 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con JOSÉ ÁLVAREZ BUENO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1861.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 129/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS DOTOR VAZQUEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en ubicado en Calle DE MIGUEL HIDALGO No. 31, DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON IGNACIO N. DOTOR CADENA; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA CARRILLO PUERTP, CON UNA SUPERFICIOE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis del mes de Marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1865.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1705/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR BARAJAS OVIEDO, respecto del predio denominado “Embarcadero”, ubicado en Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 221.20 m^2 (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.00 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Sur: 14.00 metros con Lizbeth García Sierra, al Oriente: 14.60 metros con Guadalupe Barajas Oviedo, y al Poniente: 17.00 metros con Isidro Israel Martínez Barajas.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre de año dos mil veintidós (2022).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1866.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1702/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "NARANJO", ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, en el pueblo de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 mts. Colinda con Manuel Contreras López; AL SUR: 18.10 mts. Colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 8.65 mts. Colinda con Rafael López García; y AL PONIENTE: 8.65 mts. Colinda con Avenida del Trabajo, con una superficie de 156.56 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor BARTOLO LÓPEZ MIRELES, en fecha diecisiete de mayo de dos mil once, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1867.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1703/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALVARO MARTINEZ BARAJAS, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Camino Real hoy Emiliano Zapata, esquina con calle Carril, hoy Pipila, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 226.32 m^2 (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste: 11.60 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Suroeste: 11.50 metros con Lizbeth García Sierra, al Sureste: 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas, y al Noroeste: 20.80 metros con Calle Carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre ambos del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1868.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1704/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE BARAJAS OVIEDO, respecto del inmueble denominado "EMBARCADERO", ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la Población de San Lorenzo Chimalpa, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra; AL ORIENTE: 11.50 mts. Colinda con Albino Barajas Oviedo; y AL PONIENTE: 14.60 mts. Colinda con Leonor Barajas Oviedo, con una

superficie de 215.32 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1869.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ANA BERTHA LUGO MANZANO, bajo el expediente número 189/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ NORTE NÚMERO 104, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.65 METROS COLINDA CON ALBERTO LUGO BRAVO; AL SUR: 18.65 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MARTHA MUÑOZ MARTINEZ Y MARCELINO JAIME ARENAS VENEGAS; AL ORIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON PEDRO PEREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON CALLE JUÁREZ; con una superficie de total aproximada de 142.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ORGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

21-B1.-23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - MIGUEL ÁNGEL VEGA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 150/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON CERRADA DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA TONANITLA; AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; con una superficie de total de 342.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS, EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

22-B1.-23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 415/2023, ARGELIA RIVERO RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Por VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), dictado en el expediente 415/2023, se admitió a trámite el juicio Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARGELIA RIVERA RUIZ, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 354.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, argumentando el promovente que la posesión que en forma pública, pacífica y continua de buena fe que ha tenido por más de cuarenta años, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre. Teniendo una superficie de 354.00 metros cuadrados. Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD COTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

547-A1.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - - JOSÉ LUCIO ROJAS MENESES, bajo el expediente número 147/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.50 METROS CON JUAN URQUIETA, AL SURESTE: 210.00 METROS CON DELGADO DE MACIAS VICTORIA; AL SUROESTE: 18.50 METROS CON DIOLEGARIO ANAYA; AL NOROESTE: 210.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 3,884.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

550-A1.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ Y ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

551-A1.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP.: 1678/2012.

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de marzo de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy “PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÁZQUEZ GARCIA MONICA ALEJANDRA, expediente número 1678/2012, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en CASA VIVIENDA 137 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE 9, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 20 DE LA VIVIENDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA 30, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de $654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es $65,400.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. RAUL CALVA BALDERRMA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN los sitios de costumbre del Juzgado exhortado como lo puede ser los estrados del Juzgado, en la tesorería o receptoría de rentas municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.

1930.- 28 marzo y 14 abril.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1122/2017.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁNGELES DOMÍNGUEZ MIGUEL EXPEDIENTE 1122/2017 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN AUTO QUE EN MEDULAR DICE: "...Ciudad de México, veintisiete de enero de dos mil veintitrés..." "...señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como el bien inmueble ubicado en CALLE ASTRO NUMERO 25, CONDOMINIO URANO, MANZANA CINCO, LOTE NUEVE, VIVIENDA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA LERMA" UBICADO EN AVENIDA DE LAS PARTIDAS NUMERO SIETE Y NUEVE, FRACCIONES B, H, A, Y, G, COLONIA RANCHO LA BOMBA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $1,098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1931.- 28 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

En el expediente número 112/2023 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por CARLOS SATURNINO LÓPEZ SALAZAR, radicado mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y admitido por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; en el que se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con SATURNINO LÓPEZ AVILA, el promovente adquirió el inmueble ubicado en CALLE AMADO AGUIRRE, LOTE 49, MANZANA 282, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 18.00 metros y linda con calle AMADO AGUIRRE; SUR: mide 18.00 metros y colinda con jardín de niños, ahora cerrada del Kiosko; ORIENTE: mide 7.00 metros y colinda con ROBERTO BOLAÑOS HERNÁNDEZ; OESTE: mide 7.00 metros y colinda con barranca; con una superficie de 126 metros cuadrados, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-282-49-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1937.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: JONATHAN CASTRO MARTÍNEZ.

Que en los autos del expediente número 1010/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA, en contra de FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA Y JONATHAN CASTRO MARTINEZ, el que por auto dictado en fecha veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) Se decrete la propiedad por usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que forma parte del CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, UBICADO EN LA MANZANA 128, LOTE 13, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, conocido igualmente como CALLE SAN ESTEBAN, LOTE 13, MANZANA 128, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; B) La modificación del asiento registral que aparece a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; C) La inscripción, de la declaración que por sentencia se haga a favor de ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA ante el Instituto de la Función Registral; D) El pago de gastos y costas que se origines por la presente controversia; HECHOS: Que en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante contrato de compra venta, adquirí del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA el inmueble antes referido con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que al momento de comprar el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA manifestó haberlo adquirido de manera legitima del señor JONATHAN CASTRO MARTINEZ, entregándome copia del contrato de compra venta y documentos originales que tenía del titular registral, pagando el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos, teniendo de manera inmediata la posesión y dominio pleno del inmueble; cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley para prescribir el inmueble motivo de la presente litis y ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo, el cual se encuentra inscrito a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; por tal motivo ha promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide para su publicación el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1939.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó auto de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós y audiencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO “A”, DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico “DIARIO IMAGEN”. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

“...Tomando en consideración que no comparecieron postores a la presente audiencia de remate en segunda almoneda por lo tanto para que tenga verificativo la audiencia en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto, se establece que para la tercera almoneda, SERÁ DE $ 597,600.00/100 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que corresponde a la cantidad de $398,400.00/100 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán de exhibir billete de depósito por equivalente al 10% diez por ciento de la base fijada para remate. Ordenándose su preparación en la misma forma y términos ordenados por auto de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 28 marzo y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 187/2022, la promovente MA. TERESA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Calle Morelos y mide 16.50 metros, al SUR: mide 16.50 metros colinda con Cerrada de Aldama, al ORIENTE: colinda con Callejón y Florentino Hernández González, actualmente con Cerrada de Morelos y Leopoldo Enríquez García y mide 67.20 metros, al PONIENTE: mide 67.20 metros colinda con Andrés Villamarez, actualmente con Mario Villamarez Hernández, Ramón Villamarez Hernández y Pedro Flores Villamarez; con una superficie de 1108.80 un mil ciento ocho punto ochenta metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 23 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1942.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2756/2022, GABRIELA NAVA ROMANO, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CERRADA FERROCARRIL MEXICANO S/N, BARRIO DE CHIMALPA, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. ISRAEL WENCES ROJAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 34.00 METROS Y LINDA CON ARTURO RODRIGUEZ DELGADO;

AL ESTE: 14.10 METROS Y LINDA CON SENOBIA HERNANDEZ PLACENCIA;

AL OESTE: 14.10 METROS Y LINDA CON CERRADA DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Teniendo una superficie aproximada de 479.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1943.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1130/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por NOEL MUÑOZ VIDAL respecto del inmueble denominado "HUEYIMILPA" ubicado en PROLONGACIÓN DE LAS ARTES, SIN NÚMERO, POBLADO DE CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de JOSAFAT FELIPE

MUÑOZ CASTILLO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 86.00 metros y todas colindan con JUAN PELAEZ MADRID; AL SUR: 83.30 metros y colinda con RICARDO REINA ALVARADO; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con JAVIER ALEJANDRO SEGURA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con CALLE, Con una superficie de total aproximada de 2,150 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LICENCIDADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1944.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Plazuela Morelos sin número, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 340.15 m2 (trescientos cuarenta punto quince metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.39 y 8.60 metros colinda con Juana Espinoza Morin; al Sur: 8.67 y 27.10 metros colinda con Víctor Manuel Villafranco Quiroz; Al Oriente: 8.54 metros colinda con María del Rosario Villafranco Quiroz y 3.66 colinda con Víctor Manuel Villafranco Quiroz; al Poniente: 12.35 metros colinda con Plazuela Morelos.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de Donación de fecha 21 de mayo de 2012, con la señor Flavio Villafranco Quiroz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1945.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Víctor Manuel Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 231/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por VÍCTOR MANUEL VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado calle Plazuela Morelos esquina con Galeana, número uno, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 309.37 m2 (trescientos nueve punto treinta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 27.10 metros, 8.67 metros Joaquín Villafranco Quiroz y 3.67 metros colinda con Joaquín Villafranco Quiroz: Al sur 36.73 metros con calle Galeana; Al oriente: 5.54 metros y 3.00 metros con María del Rosario Villafranco Quiroz; Al poniente: 3.60 metros con Joaquín Villafranco Quiroz, 4.96 metros y 2.30 metros colinda con plazuela Morelos, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400102749000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el veintiuno de mayo de mil doce, con el señor Flavio Villafranco Zarco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación, fecha de acuerdo nueve de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1946.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

En el expediente número 130/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NANCY LOPEZ GONZALEZ a LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, el Juez Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, en términos de la audiencia del veinte de febrero de dos mil veintitrés, se le emplaza, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días, para que dentro del término de CINCO DÍAS, de contestación manifieste lo que a su interés convenga, así como también señale domicilio dentro de la Colonia el Conde o San Bartolo Centro lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Asimismo, se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Es por lo que se le hace saber que la C. NANCY LOPEZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- La actora contrajo matrimonio con el C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, ante el oficial del registro civil 01 de San Luis Potosí el once de octubre de dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

2.- Durante el matrimonio prosearon a sus hijas de nombres LESLY MICHELLE, BRITANY GUADALUPE Y CITLALLI todas de apellidos DOMINGUEZ LOPEZ.

3.- La actora decidió separarse del padre de las menores el diez de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que vivía con violencia física, psicológica, emocional y económica, ya que ella siempre cubrió los gastos de sus hijas, como escuela, médicos y alimentos, así como la renta donde vivía con sus progenitores.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en AVENIDAD CENTENARIO S/N, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Propone como convenio para disolver su matrimonio.

1.- La designación de la guarda y custodia de sus hijas a favor de la actora en el domicilio ubicado en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

2.- El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, toda vez que siempre se ha desobligado de las mimas.

3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común, la actora dive en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

4.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

5.- La actora manifiesta que no se adquirieron bienes dentro del matrimonio.

Medidas provisionales.

1.- La designación de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus hijas a favor de la actora.

2.- Decretar una pensión alimenticia a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

3.- Apercibir al citado para que se abstenga de causar molestias a la actora y sus hijas en su domicilio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. DADO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1947.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION: GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA: Se le hace saber que en el expediente número 1724/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS en contra de JUAN IGNACIO MONDRAGON CASILLAS y FERNANDA ESTHER MORALEZ ZAMORA; En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el cual MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, presenta la demanda el día tres de octubre del año dos mil diecinueve, misma que reclama las siguientes prestaciones, GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, el PAGO DE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO a favor de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO, asimismo el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice:

AUTO. Cuautitlán, Estado de México, veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee por lo que, se procede a aclarar el auto datado el catorce de diciembre del año dos mil veintidós para quedar en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a los codemandados GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA, por medio de edictos, que deberán contener una relación suscinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. EN D. BERTHA ALEXANDRA RAMIREZ CARAPIA, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado ADRIAN AVILA HERNANDEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero del 2023.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1948.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Juan Arroyo Morales.

Que en los autos del expediente 561/2022, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por GILBERTO SUÁREZ en contra de JUAN ARROYO MORALES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A) A) Previos tramites de ley se sirva dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en la que declare que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se indicarán más adelante, toda vez que ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde la fecha: 17 de Octubre de 1986; B) La resolución que se dicte me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD y su USÍA ordene se remita Copia Certificada de la SENTENCIA DEFINITIVA al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (NAUCALPAN), actualmente C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, para que realice la anotación e inscripción correspondiente a mi nombre como propietario del mencionado inmueble y se tilde cancelando la inscripción a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio.----------

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 17 de octubre del año 1986 el hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y el suscrito celebramos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a través del cual me vendió el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en un precio de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 2. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 METROS CON LOTE 3 Y 4. AL SUR: 18.45 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: 11.35 METROS CON LOTE 2. AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE ABUNDIO GÓMEZ. SUPERFICIE TOTAL: 195.00 METROS CUADRADOS. 3. En fecha 24 de diciembre de 1986 el suscrito realizo el Pago de Traslado de Dominio en el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en TESORERÍA, tal y como se muestra en el documento de DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, a través del cual se realizó el cambio de propietario a mí nombre: GILBERTO SUAREZ. 4. También manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente en el pago del IMPUESTO PREDIAL y está inscrito en las oficinas catastrales del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, bajo el número de CLAVE CATASTRAL: 0980168502000000. 5. Además, el inmueble se encuentra al corriente en el PAGO DE AGUA y el cual tiene asignado el número de cuenta: 01014886-00, y está inscrito a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, en OAPAS (Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan). 6. Así mismo, anexo al presente escrito de demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN), en fecha: 21 de junio del 2022, del cual se desprende que el inmueble materia del presente juicio: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en dicha dependencia a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES.----------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan Arroyo Morales, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.----------

Validación: El seis de marzo de dos mil veintitrés, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1949.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 918/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ en contra de JUAN PABLO REYES AGUILAR Y PEDRO MARES VILLANUEVA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha trece (13) febrero de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a JUAN PABLO REYES AGUILAR y PEDRO MARES VILLANUEVA, los que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble poseído, ubicado en la calle MICHOACÁN, NÚMERO 17, MANZANA 7, LOTE 9, EN LA COLONIA SAN JOSE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 283.23 m2 (docientos ochenta y tres metros con veintitrés centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.5 metros y linda con la SRA. MIRTA GARCÍA;

AL SUR: 23.00 metros y linda con el SR. FRANCISCO LÓPEZ FRANCO;

AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con AV. VERACRUZ Y AUTOPISTA;

AL PONIENTE: 13.50 metros y linda con CALLE MICHOACAN.

B) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE

DÍAS, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1950.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: SANTIAGO SALINAS VITE.

Por auto del nueve de mayo del dos mil veintidós, dictado en el expediente 30496/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RAÚL ROSALES SÁNCHEZ en contra de SANTIAGO SALINAS VITE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN POLÍGONO 7, ZONA V, DEL CENTRO DE ECATEPEC, CONDOMINIO 7-M-743-8, UBICADO EN CALLE AV. MIGUEL HIDALGO, NÚMERO OFICIAL 13, VIVIENDA 31, COLONIA POLÍGONO VII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 6.00 CON FRACCIÓN 6 DEL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA, AL SURESTE EN 10.00 CON FRACCIÓN 32 DEL MISMO LOTE, AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON ÁREA COMÚN, AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON FRACCIÓN 30 DEL MISMO LOTE; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA SON AL NORESTE 6.00 CON VIVIENDA 32 CON MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, AL SUROESTE EN 6.00 CON ÁREA PRIVATIVA, AL SURESTE EN 3.00 CON ÁREA COMÚN, con una superficie de 60.00 metros cuadrados.

Substancialmente expresó que:

El 8 de septiembre de 1990 celebró contrato de compraventa con el demandado y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 10 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de febrero del 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 10 de febrero del 2023.

Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 22 días del mes de febrero del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1951.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUVENTINO MORENO GONZALEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA TAXCO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL XOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadano COSME ARTURO HERNANDEZ BADILLO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 90.98 METROS Y COLINDA CON RAFAEL BLANCAS OLGUIN.

AL SUR: 298.79 METROS Y COLINDA CON HECTOR RAMÍREZ ORTEGA actualmente JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ BADILLO.

AL PONIENTE: 243.50 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO RAMIREZ GONZALEZ, EVERARDO RAMIREZ DURAN Y GUILLERMINA RAMIREZ DURAN.

AL NORORIENTE: SERVIDUMBRE DE PASO 3.00 METROS DE ANCHO Y 8.00 METROS DE LARGO COLINDA CON CALLE TAXCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,903.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1952.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 259/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS LORENZO MALVAEZ VALDES, apoderado legal de DAVID BUCAY MICHA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un TERRENO DE LABOR que se encuentr ubicado en la CONCEPCIÓN COACTIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 42.90 metros y colinda con CAÑO DE AGUA, al SUR 42.90 metros y colinda con CONVENTO, al ORIENTE 146.10 metros y colinda con DAVID BUCAY MICHA, al PONIENTE 146.10 metros y colinda con FELIZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 6,267.69 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1953.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - - JOSÉ ÁVILA FRAGOSO, bajo el expediente número 287/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON RICARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, AL SUR: 60.00 METROS CON LUCIO ÁVILA R., AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE 10.20 METROS CON ESPERANZA EMBARCADERO; con una superficie de 612.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1954.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - - MAYRA ANAY ÁVILA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 301/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON GUADALUPE MONTAÑO LARRALDE AHORA ARTURO ÁVILA RODRÍGUEZ; AL SUR: 60.00 METROS CON JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ AHORA JOSÉ ÁVILA FRAGOSO; AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE 10.20 METROS CON ESPERANZA EMBARCADERO AHORA MARGARITO RODRÍGUEZ BARRERA; con una superficie de 612.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1955.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 251/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ISIDRO GONZÁLEZ SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARTÍN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.20 metros con David Anastacio Morales Domínguez; AL NORPONIENTE: En 0.17 centímetros con David Anastacio Morales Domínguez; AL NORPONIENTE: En 0.95 centímetros con David Anastacio Morales Domínguez; AL SUR: En 22.01 metros con Calle Isidro González; AL ORIENTE: En 64.71 metros con Franco Fernando Pérez Arizmendi; AL PONIENTE: En cuatro líneas, de 16.30 metros con David Anastacio Morales Domínguez, 5.88 metros con David Anastacio Morales Domínguez, 9.58 metros con Julia Aguillón Montoya y 32.64 metros con H. Ayuntamiento de Jaltenco; CON UNA SUPERFICIE DE 1543.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1960.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MAXIMINO JIMÉNEZ CEBALLOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 173/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en RANCHO SAN JOSE DEL POBLADO DE SAN MARCOS YACHIHUALTEPEC DE JUAN ALDAMA, TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con ANGELA CARDOSO FUENTES; AL SUR: 15.00 metros y colinda con CARLOS GARCÍA CONTRERAS Y PASILLO DE ACCESO; AL ORIENTE: 8.55 metros y colinda con HIPOLITA FUENTES DE VILLANUEVA; AL PONIENTE: 8.60 metros y colinda con RUBEN VILLANUEVA CARDOSO. Con superficie aproximada de 129.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1961.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 420/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRIZZA OLALLA MARTÍNEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle Independencia, número 383 El Calvario, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas la primera de 5.00 metros y la segunda de 25.00 metros con María Velázquez Contreras, AL SUR: 30.00 metros con

Ignacio Hernández Mejía, AL ORIENTE: Dos líneas 10.00 metros con María Velázquez Contreras y la segunda de 10.00 metros con calle hoy en día llamada Independencia, AL PONIENTE: 20.00 metros con José Antonio Pedraza Rico, con una superficie total aproximada de 350.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Toluca, Estado de México, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1962.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAURICIO GARCIA JUAREZ, Expediente Número 1062/2016; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DIEZ HORAS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como Departamento número ciento dos, del edificio B, sujeto al régimen de propiedad en Condominio, ubicado en Adolfo López Mateos número treinta, Pueblo de San Francisco Chilpan, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con valor de avalúo de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.----------

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

1963.- 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 285/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Dominio, promovido por RAUL ALEJANDRO VELASCO FRANCO y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en: 4A ZAMORA S/N DEL BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.30 metros, colinda con FRANCISCO BENAVIDEZ BENAVIDEZ; AL SUR: 6.75 metros, colinda con JOSE LUIS CID CERVANTES; AL ORIENTE: 17.20 metros, colinda con 4A CERRADA DE ZAMORA; AL PONIENTE: en tres líneas una de 9.45 metros, colinda con NELY ROMERO MONTERO, y dos líneas una de 0.60 centímetros y otra de 6.95 metros, colinda con PEDRO RODRIGUEZ BARBOSA. Con una superficie de 147.99 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - CRESCENCIO LAGUNA MORALES, bajo el expediente número 1687/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.35 METROS CON EDUARDO ZÚÑIGA VARGAS; AL SUR: 09.78 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 13.50 METROS CON FILIBERTO LAGUNA MORALES; AL ORIENTE: 13.29 METROS CON PILAR LAGUNA MORALES; AL PONIENTE: 22.50 METROS CON ANDRÉS LAGUNA MORALES, con una superficie de 282.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

582-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JOSÉ LUIS LAGUNA MORALES, bajo el expediente número 1535/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO CON ESQUINA AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, y/o AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.50 metros con Filiberto Laguna Morales; AL SUR: en 17.72 metros con Avenida Morelos; AL ORIENTE: en 24.60 metros con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: en 17.72 metros con Pilar Laguna Morales, con una superficie de 332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

583-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número 29873/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 100/2022 AHORA 29873/2022 se ordenó el emplazamiento a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil "Reivindicatorio", promovido por AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demanda a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que realice su Señoría de que mi representada es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y como lo acredito en términos de la escritura pública número 28,120 de fecha 18 de diciembre de 2020 tirada ante la fe del Titular de la Notaría No. 95 Lic. Arturo González Jiménez en la que se hizo constar A) LA ADJUDICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR DACIÓN EN PAGO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y B) LA EXITNCIÓN DE FIDEICOMISO; en favor de mi Representada, misma que se exhibe como Anexo 3; B.- La Reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación marcada con el número ciento ocho, de la calle Carlos Tejeda y Lote de Terreno sobre el cual está construida que es el marcado con el número treinta y tres de la manzana sesenta y uno, sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos mejoras y accesorios a favor de mi representada. C.- El pago por la ocupación ilegal, la cual se determina en $611,036.95 (seiscientos once mil treinta y seis pesos 95/100 M.N.), por el período comprendido del día 1 de diciembre del 2020 al día 3 de febrero de 2022; de acuerdo con el valor de renta determinado por la pericial en justipreciación que se adjunta al presente escrito, dejando a salvo los derechos de nuestro poderdante para llevar a cabo una nueva actualización hasta la desocupación del inmueble; D.- El pago gastos y costas que originan por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quién dio origen al presente; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo de 2017 "APJUSTO", como prestamista y la moral "COMERCIALIZADORA DE GUISADOS MEXICANOS LA PENCA S.A. DE C.V." en su carácter de prestataria y JOSÉ GABRIEL ENCISO SÁNCHEZ, en su carácter de aval, y la hoy demandada "MARÍA ESTHELA" en su carácter de deudor hipotecario, celebraron contrato de préstamo con interés y garantía hipotecaria, donde el prestataria, fue un préstamo por la cantidad de $1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Tal y como se desprende del instrumento notarial número 20,699 pasado ante la fe pública del Notario número 95 del Estado de México.

Así mismo, con fecha 12 de octubre de 2020, el "FIDUCIARIO", a consecuencia del incumplimiento de la parte demandada se giró carta de instrucción al Notario Público número 95 del Estado de México, a fin de adjudicar el inmueble fideicomitido por dación de pago en favor de mi representada, así poder dicho fiduciario proceder a la venta extrajudicial del inmueble y finalmente en fecha 18 de diciembre de 2020, se hizo constar la adjudicación del mismo, sin embargo, de lo anterior, la parte demandada sigue ocupando indebidamente dicho inmueble y con la negativa de entregar física y jurídica a mi representada el mismo, es que solicito a su desocupación y entrega.

Por otro lado, mediante auto del quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno FORMARSE EXPEDIENTE REGISTRANDOSE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

PREÁMBULO.- Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a RAÚL JUÁREZ FLORES Y ALEJANDRO JUÁREZ FLORES n su carácter de apoderados legales de AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demandando en la vía ordinaria civil acción reivindicatoria en contra de MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN quien también se ostenta como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por las causas y motivos que indica.

ADMISION.- Visto su contenido con fundamento en los artículos 2.100, 2.108, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

EMPLAZAMIENTO.- Con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el proemio del introductorio de la instancia, para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignore o refiriéndolos como cree que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte.

PREVENCIÓN DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Prevéngase al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones al momento de contestar la demanda, dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los preceptos 1.65 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

PREVENCIÓN A LAS PARTES SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los preceptos 1, 2, 4, 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del Término de 3 días contados a partir de que se les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe, a fin de garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de mérito.

SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL CONFLICTO. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con formas alternativas de solución de sus controversias, pueden acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Plaza Las Américas, Ecatepec, México.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA ACTORA.- Realícese las NOTIFICACIONES PERSONALES a la enjuiciante en términos del artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial, así como las no personales.

PERSONA AUTORIZADAS PARA REVISIÓN FISICA.- Se tiene por autorizadas a las personas que se indica para oír y recibir notificaciones, así como documentos.

Finalmente se ordenó guardar en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Así mismo, mediante proveído del once de marzo de la anualidad en curso y en cumplimiento a lo ordenado veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó se emplazar por medio de edictos a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN. Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del juzgado se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 29873/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MÉRIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

584-A1.- 28 marzo, 13 y 24 abril.